

Paita, 01 de diciembre de 2020

**OFICIO MULTIPLE N°064- 2020-GRP-DREP-D-AEB-UE-305.**

SEÑOR(a):

Director  
del I.E. \_\_\_\_\_

ASUNTO: Continuar cumpliendo con las medidas del nuevo Estado de Emergencia Nacional contra la pandemia de la COVID-19.

REFERENCIA:

Decreto Supremo N° 116-2020-PCM  
Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo, recordándoles en el marco cumplimiento de medidas de la Nueva Convivencia Social y prórroga el Estado de Emergencia Nacional en la lucha contra el COVID-19 lo siguiente:

- **Desplazamiento excepcional fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, establecido en el D.S.116-2020-Artículo 7:**

Los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, se encuentran habilitados (si es que sus padres o apoderado lo consideran conveniente), a que puedan realizar por excepción, desplazamientos fuera del domicilio durante la vigencia del estado de emergencia, considerando para tal efecto las siguientes condiciones:

- Deben salir con una persona mayor de edad que resida en el mismo domicilio,
- La circulación se limita a un paseo diario de máximo sesenta (60) minutos de duración, en una distancia no superior de quinientos (500) metros respecto del domicilio del niño/a o adolescente. Durante el paseo, se debe mantener una distancia social no menor de dos (2) metros.
- No está permitida la circulación de los niños, niñas o adolescentes que presenten síntomas, se encuentren en cuarentena por disposición sanitaria o tengan diagnóstico positivo de COVID-19.
- **No está permitida la circulación de los niños, niñas o adolescentes para asistencia a centros comerciales o similares, de conformidad con el numeral 2.3.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM.**
- **No está permitida en general la asistencia de niños, niñas o adolescentes a lugares públicos cerrados o de aglomeración.**

Asimismo se deberá considerar las recomendaciones y/o alertas que emite la Autoridad Sanitaria Nacional sobre las zonas en las cuales se permite dicho desplazamiento sin que se ponga en riesgo su salud y la de su entorno.

- **Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, establecido en el D.S.184-2020-PCM, en el Artículo 7, numeral 7.2 y 7.3:**

7.2 En el caso de los niños y niñas menores de doce (12) años, en los espacios públicos, deben mantener una distancia física o corporal no menor de dos (2) metros, lo que no incluye a las personas adultas que los acompañan.

7.3 Los padres, madres, tutores o adultos cuidadores a cargo de los niños y niñas menores de 12 años, deben tener la debida diligencia cuando se encuentren fuera del hogar, considerando el interés superior de los niños y niñas.

- **Reuniones y concentraciones de personas, establecido en el D.S.184-2020-PCM, en el Artículo 9:**

**Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.**

Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se exhorta al cumplimiento de las disposiciones establecidas y la difusión de las mismas en las II.EE. públicas y privadas de la jurisdicción, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente

WHCCH/D.UGELP.  
CMTY/J.AEB.  
LRM/EEAEB  
KGFC/E.II.EE.P.  
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PIURA



Mg. Wilian Humberto Carrasco Chu  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL